

PREGUNTAS MAS FRECUENTES DEL

SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL



AL DÍA CON TUS IMPUESTOS : PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

Nº	PREGUNTA	RESPUESTA	NORMATIVA	OBSERVACIONES
1	¿Qué es la Activación de Dosificación?	Es el procedimiento por el cual la imprenta autorizada "habilita" a través del Sistema de Facturación Virtual (SFV) las Facturas impresas previamente dosificadas, en las Modalidades de Facturación Manual o Prevalorada.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso a)	VIGENTE
2	¿Qué es la Activación de Suscripción?	Es el procedimiento por el cual el SIN activa las Modalidades de Facturación Electrónica Web y Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso b)	VIGENTE
3	¿Qué es una Actividad Económica?	Es la actividad comercial, industrial, de servicios u otra desarrollada por el Contribuyente, registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes del SIN.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso c)	VIGENTE
4	¿Qué es la Asignación de Trabajos de Impresión?	Es el procedimiento por el cual una imprenta autorizada se asigna un trabajo de impresión en el Sistema de Facturación Virtual (SFV), previamente solicitado por el Contribuyente, para las Modalidades de Facturación Manual o Prevalorada.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso d)	VIGENTE
5	¿Qué es una Característica Especial?	Es una particularidad propia, de un tipo de contribuyentes, que requiere una dosificación de Facturas especial la cual puede utilizarse cuando el Contribuyente tiene registrada y vigente una determinada actividad económica y/o una característica tributaria en el Padrón Nacional de Contribuyentes.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso e)	VIGENTE
6	¿Qué es una Característica Tributaria?	Es una particularidad complementaria a la actividad económica declarada por el Contribuyente y registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso f)	VIGENTE
7	¿Qué es un Certificado Digital?	Es un documento digital otorgado por una entidad certificadora autorizada, que vincula unos datos de verificación de firma a un signatario y confirma su identidad. El certificado digital es válido únicamente dentro del término de vigencia indicado en el mismo, requerido en las Modalidades de Facturación Electrónica Web y Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso g)	VIGENTE
8	¿Qué es una Clave de Asignación de la Imprenta?	Es el número comunicado por el Sistema de Facturación Virtual (SFV) a las imprentas autorizadas, que se genera a momento de asignarse el trabajo de impresión en las Modalidades de Facturación Manual y Prevalorada.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso h)	VIGENTE
9	¿Qué es una Clave de Dosificación?	Es el número generado por el Sistema de Facturación Virtual (SFV) para el Contribuyente o la imprenta autorizada en el trámite de dosificación de Facturas, utilizado para activar y/o cancelar una dosificación.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso i)	VIGENTE
10	¿Qué es una Clave Privada?	Es una clave generada bajo un sistema de encriptación que se emplea en la generación de una firma digital sobre un documento digital, es mantenida en reserva y utilizada únicamente por el titular de la misma.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso j)	VIGENTE
11	¿Qué es una Clave Pública?	Es una Clave generada bajo un sistema de encriptación que es conocida y usada por el destinatario del documento digital para verificar la autenticidad de la firma digital, puesta en dicho documento.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso k)	VIGENTE
12	¿Qué es el Código de Control?	Es el dato alfanumérico que se genera de la combinación de: la llave digital proporcionada por el SIN, los datos de dosificación y la información de la transacción comercial, individualizando la Factura, con el propósito de asegurar su inalterabilidad.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso l)	VIGENTE
13	¿Existe la letra "O" dentro del código de control?	No existe la letra "O", debido a que es un dato hexadecimal que solo contiene las letras: A, B, C, D, E y F.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso l)	VIGENTE
14	¿Qué es el Código QR?	Es la imagen que almacena información de la dosificación y datos de la transacción de la Factura, representada a través de una matriz de puntos o un código de barras bidimensional, que contiene cadenas de datos (números, letras y signos) de libre acceso a su lectura.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso m)	VIGENTE
15	¿Qué es el Comportamiento Tributario?	Es el conjunto de criterios y parámetros establecidos por el SIN a objeto de asignar mayor o menor tiempo de cantidad en las dosificaciones solicitadas o restringir las mismas.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso n)	VIGENTE
16	¿Qué es un Documento Equivalente?	Es el documento, que si bien no se constituye en una Factura propiamente dicha, su emisión implica la realización de una operación gravada por el IVA, dando lugar al cómputo del Crédito Fiscal para el comprador conforme lo establecido en disposiciones tributarias vigentes (Ej. Declaración Única de Importación (DUI) y Boletos Aéreos).	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso s)	VIGENTE
17	¿Qué es Dosificación?	Es el procedimiento mediante el cual el Contribuyente solicita a través del Sistema de Facturación Virtual (SFV) Facturas para su posterior activación, generación y emisión, en función de los parámetros de tiempo, cantidad, sucursal, actividad económica y característica especial, conforme a la modalidad de Facturación por la que optare.	RND 10-0021-14 Artículo 4, Inciso t)	VIGENTE
18	¿Qué es Dosificación por Tiempo?	Es el tipo de dosificación que otorga un determinado periodo de tiempo para la emisión de la Factura, computable a partir de la fecha de solicitud de dosificación.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso u)	VIGENTE
19	¿Qué es Dosificación por Cantidad?	Es el tipo de dosificación que otorga una cantidad determinada de Facturas.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso v)	VIGENTE
20	¿Qué es Fecha Límite de Emisión?	Es el plazo máximo otorgado por el SIN para la emisión de Facturas, previamente dosificadas y activadas.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso cc)	VIGENTE
21	¿Qué es la Firma Digital?	Es la firma electrónica que identifica únicamente a su titular, creada por métodos que se encuentran bajo el absoluto y exclusivo control del mismo, susceptible de verificación y está vinculada a los datos del documento digital de modo tal que cualquier modificación de los mismos ponga en evidencia su alteración.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso ee)	VIGENTE
22	¿Qué es la Inactivación de Facturas?	Es el procedimiento mediante el cual el Contribuyente solicita al SIN, la inactivación de las Facturas involucrando los siguientes procesos: Anulación, No Utilización, Extravío de Facturas que hayan sido o no Emitidas y Cierre de Dosificación por Tiempo.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso gg)	VIGENTE
23	¿Qué es la Llave Digital?	Es una clave personalizada para el Contribuyente, proporcionada por el Sistema de Facturación Virtual (SFV) para cada dosificación, que permite la generación del código de control en combinación con otros datos de la dosificación y la transacción.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso hh)	VIGENTE
24	¿Qué es la Modalidad de Facturación?	Es una determinada forma de Facturación, que se rige a través de un procedimiento particular establecido en el Sistema de Facturación Virtual (SFV).	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso ii)	VIGENTE
25	¿Qué es el Sistema de Facturación Computarizado (SFC)?	Es el software o programa informático, donde el Contribuyente realiza la emisión de sus Facturas en las Modalidades de Facturación Computarizada, Electrónica Web y Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso pp)	VIGENTE
26	¿Qué es la Suscripción?	Es el procedimiento que permite al Contribuyente darse de alta para utilizar las Modalidades de Facturación Oficina Virtual, Electrónica Web y/o Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 5	VIGENTE
27	¿Cuántas Modalidades de Facturación están vigentes?	Están vigentes 6 Modalidades de Facturación: Manual, Prevalorada, Computarizada, Oficina Virtual, Electrónica Web y Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 4, Inciso j)	VIGENTE
28	¿Cuáles son las principales características de la Modalidad de Facturación Manual?	En esta modalidad la información de la dosificación es pre impresa a través de imprentas autorizadas por el SIN, previa solicitud de dosificación. La emisión de la Factura puede realizarse en forma manual o impresa.	RND 10-0021-16 Artículo 5, Inciso a)	VIGENTE
29	¿Cuáles son las principales características de la Modalidad de Facturación Prevalorada?	En esta modalidad la emisión de la Factura consigna el precio pre impreso del bien vendido o servicio prestado, según corresponda, así como los datos de la dosificación. Es emitida prescindiendo de la nominatividad del comprador, utilizada en algunas actividades económicas de consumo masivo y/o precio fijo, por ejemplo: venta de GLP en garrafas, tarjetas de telefonía móvil y otros similares.	RND 10-0021-16 Artículo 5, Inciso b)	VIGENTE

30	¿Cuáles son las principales características de la Modalidad de Facturación Computarizada?	En esta modalidad la emisión de Factura se realiza a partir de un Sistema de Facturación Computarizado (SFO) desarrollado o adquirido por el propio Contribuyente, mismo que deberá cumplir con los aspectos técnicos para la generación del código de control y la impresión del código QR.	RND 10-0021-16 Artículo 5, Inciso c)	VIGENTE
31	¿Cuáles son las principales características de la Modalidad Oficina Virtual?	En esta modalidad la generación y emisión de Factura se realiza a través de la Oficina Virtual previa suscripción en el SFV. Es adecuada para los Contribuyentes que tienen bajo nivel de Facturación en un período, siendo la impresión optativa.	RND 10-0021-16 Artículo 5, Inciso d)	VIGENTE
32	¿Cuáles son las principales características de la Modalidad de Facturación Electrónica web?	En esta modalidad los Contribuyentes deben previamente tramitar la respectiva suscripción ante el SIN y coordinar aspectos técnicos conforme las especificaciones técnicas publicadas en el portal tributario del SIN, siendo necesario además contar con el Certificado Digital vigente y conexión a Internet permanente. Las Facturas serán generadas digitalmente, mínimamente en formato PDF, según requerimiento de cada Contribuyente.	RND 10-0021-16 Artículo 5, Inciso e)	VIGENTE
33	¿Cuáles son las principales características de la Modalidad de Facturación Electrónica por Ciclos?	Consiste en realizar la generación y la emisión de Facturas, a partir del Sistema de Facturación Computarizado registrado por el Contribuyente, que cuente con la certificación de la generación del código de control conectado al inicio y fin de cada ciclo con los Servicios Web del SIN. Los intervalos de conexión permiten la autorización para generar y emitir Facturas por la duración del ciclo. La vigencia de cada ciclo estará sujeta a parámetros establecidos por el SIN.	RND 10-0021-16 Artículo 5, Inciso f)	VIGENTE
34	¿Pueden emitir Facturas manuales los Contribuyentes obligados a utilizar las Modalidades de Facturación: Computarizada, Oficina Virtual, Electrónica Web y Electrónicas por Ciclos?	Si, cuando se presente alguna contingencia por ejemplo: corte de luz, el Contribuyente puede utilizar la Modalidad de Facturación Manual.	RND 10-0021-16 Artículo 6, Parágrafo II	VIGENTE
35	¿En la Modalidad de Facturación Electrónica por Ciclos el SIN puede ampliar la duración del ciclo cuando alguna contingencia impida el envío de la información?	Si, el SIN puede ampliar la duración del ciclo hasta un nuevo plazo.	RND 10-0021-16 Artículo 6, Parágrafo III	VIGENTE
36	¿Cuáles son las características especiales?	Son: Sin derecho a crédito fiscal, Facturación por terceros, Facturación conjunta, impresiones en el exterior, alquiler de bienes inmuebles, Factura comercial de exportación, Factura comercial de exportación, Factura consignación, Factura turística, venta de combustibles en estaciones de servicio, tasa cero sin derecho a crédito fiscal, venta de moneda extranjera y nota de crédito - débito.	RND 10-0021-16 Artículo 7	VIGENTE
37	¿Qué es la característica especial "Sin Derecho a Crédito Fiscal"?	Son aquellas Facturas que no habiendo generado el correspondiente débito fiscal para el emisor (vendedor), tampoco pueden ser utilizadas para el cómputo de Crédito Fiscal por parte del comprador.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso a)	VIGENTE
38	¿En qué Modalidades de Facturación se puede utilizar la característica especial "Sin Derecho a Crédito Fiscal"?	Se puede utilizar en todas las Modalidades de Facturación.	RND 10-0021-14 Artículo 7, Inciso a)	VIGENTE
39	¿Qué es la característica especial "Facturación por Terceros"?	Son aquellas Facturas emitidas por los titulares de la transacción comercial a través de un tercero emisor debidamente autorizado por el Contribuyente. Cada transacción deberá ser emitida en una sola Factura pudiendo utilizarse un Sistema de Facturación Computarizado propio del titular o del tercero emisor.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso b)	VIGENTE
40	¿Quién es responsable ante el SIN en la Facturación por Terceros?	El titular de las operaciones gravadas es el responsable ante el SIN, del mismo modo por el pago de los tributos, la dosificación y las demás obligaciones tributarias.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso b)	VIGENTE
41	¿En qué Modalidades de Facturación se puede utilizar la característica especial "Facturación por Terceros"?	Se puede utilizar en las Modalidades de Facturación: Manual, Computarizada y Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso b)	VIGENTE
42	¿Qué es la característica especial "Facturación Conjunta"?	Es la emisión de dos o más Facturas de distintos Contribuyentes en un mismo documento, pudiendo ser generada en el sistema del Sujeto Pasivo Incluido para su emisión a través del Sistema de Facturación Computarizado del Sujeto Pasivo Emisor.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso c)	VIGENTE
43	¿Quién es responsable ante el SIN en la Facturación Conjunta?	El Sujeto Pasivo Emisor y los Contribuyentes incluidos en la Facturación por Terceros, son responsables ante el SIN por el pago de tributos, dosificación y demás obligaciones tributarias, de forma independiente y en relación a las operaciones gravadas que les correspondan.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso c)	VIGENTE
44	¿En qué Modalidades de Facturación se puede utilizar la característica especial "Facturación Conjunta"?	Se puede utilizar en las Modalidades de Facturación: Computarizada y Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso c)	VIGENTE
45	¿Qué es la característica especial "Impresiones en el Exterior"?	Es la impresión de las Facturas Prevaloradas en el exterior, previa autorización y dosificación activada automáticamente en el SFV.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso d)	VIGENTE
46	¿Qué es la característica especial "Alquiler de Bienes Inmuebles"?	Es aquella que permite la emisión de los Recibos de Alquiler, habilitado para Contribuyentes inscritos en el Padrón Nacional de Contribuyentes con la característica tributaria Alquiler de Bienes Raíces Propios.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso e)	VIGENTE
47	¿En qué Modalidades de Facturación se puede utilizar la característica especial "Alquiler de Bienes Inmuebles"?	Se puede utilizar en las Modalidades de Facturación: Manual, Computarizada, Oficina Virtual y Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso e)	VIGENTE
48	¿Cuál es el requisito para contar con la característica especial "Alquiler de Bienes Inmuebles"?	Activar dentro del Padrón Biométrico Digital (PBD) la actividad económica de Alquileres de Bienes Raíces Propios.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso e)	VIGENTE
49	¿Qué es la característica especial "Factura Comercial de Exportación"?	Es aquella característica aplicable por los Contribuyentes que realicen la exportación definitiva, incluidas las operaciones RITEX, de mercancías que cumplan con las formalidades establecidas por la Aduana Nacional.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso f)	VIGENTE
50	¿En qué Modalidades de Facturación se puede utilizar la característica especial "Factura Comercial de Exportación"?	Se puede utilizar en las Modalidades de Facturación: Computarizada, Oficina Virtual, Electrónica Web y Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso f)	VIGENTE
51	¿Qué es la característica especial "Factura Comercial de Exportación en Libre Consignación"?	Es aquella característica aplicable cuando la exportación se realiza en libre consignación conforme lo establecido en el Artículo 141 del Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, debiendo añadir el título "Factura COMERCIAL DE EXPORTACIÓN EN LIBRE CONSIGNACIÓN".	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso g)	VIGENTE
52	¿En qué Modalidades de Facturación se puede utilizar la característica especial "Factura Comercial de Exportación en Libre Consignación"?	Se puede utilizar en las Modalidades de Facturación: Computarizada, Oficina Virtual o Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso g)	VIGENTE
53	¿Qué es la característica especial "Factura Turística"?	Es aquella característica aplicable a las operaciones de turismo receptivo conforme lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley N° 292 de fecha 25 de septiembre de 2012 (Ley General de Turismo "Bolivia te espera") y sus reglamentos, debiendo añadir la leyenda "Factura TURÍSTICA" como título.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso h)	VIGENTE
54	¿En qué Modalidades de Facturación se puede utilizar la característica especial "Factura Turística"?	Se puede utilizar en las Modalidades de Facturación: Manual, Computarizada o Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso h)	VIGENTE
55	¿Qué es la característica especial "Venta de Combustibles en Estaciones de Servicio"?	Es aquella característica utilizada por el Contribuyente para la emisión de Facturas por la venta de Combustible Gasolina Especial, Gasolina Premium, Diésel Oil y Gas Natural Vehicular.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso i)	VIGENTE
56	¿En qué Modalidades de Facturación se puede utilizar la característica especial "Venta de Combustibles en Estaciones de Servicio"?	Se puede utilizar en las Modalidades de Facturación: Manual, Computarizada o Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso i)	VIGENTE
57	¿Qué es la característica especial "Tasa Cero - Sin Derecho a Crédito Fiscal"?	Es la emisión de Facturas por la venta o prestación de servicios gravadas a Tasa Cero en el IVA. Por ejemplo en aplicación de la Ley N° 3249 Tasa Cero IVA Transporte Internacional de Carga por Carretera, Ley N° 366 de Libro y la Lectura "Oscar Alfaro".	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso j)	VIGENTE
58	¿En qué Modalidad de Facturación se puede utilizar la característica especial "Tasa Cero - Sin Derecho a Crédito Fiscal"?	Se puede utilizar en las Modalidades de Facturación: Manual, Computarizada o Electrónica por Ciclos.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso j)	VIGENTE

59	¿Qué es la característica especial "Nota de Crédito - Débito"?	Es aquella característica aplicable para realizar ajustes en el Crédito o en el Débito Fiscal IVA de los Contribuyentes o los compradores, cuando efectivamente se realice la devolución de bienes o rescisión de servicios, sea total o parcial, adquiridos con anterioridad al periodo que se liquida.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso l)	VIGENTE
60	¿En qué Modalidad de Facturación se puede utilizar la característica especial "Nota de Crédito - Débito"?	Se puede utilizar en las Modalidades de Facturación: Manual y Computarizada.	RND 10-0021-16 Artículo 7, Inciso l)	VIGENTE
61	¿Cuánto tiempo de vigencia tienen a partir de su activación las Facturas manuales?	El tiempo de vigencia es de 180 días, excepto para la actividad de alquileres que tiene 720 días (2 años).	RND 10-0021-16 Artículo 8	VIGENTE
62	¿Las Facturas Prevaloradas cuánto tiempo de vigencia tienen a partir de su activación?	El tiempo de vigencia es de 360 días excepto para la actividad de Telecomunicaciones que tiene 720 días (2 años) y Espectáculos Públicos el mismo día del evento.	RND 10-0021-16 Artículo 8	VIGENTE
63	¿En la Modalidad de Facturación Oficina Virtual cuánto tiempo de vigencia tienen las Facturas a partir de su activación?	El tiempo de vigencia es el mismo día de emisión.	RND 10-0021-16 Artículo 8	VIGENTE
64	¿En la Modalidad de Facturación Electrónica Web cuánto tiempo de vigencia tienen las Facturas a partir de su activación?	El tiempo de vigencia es el mismo día de emisión.	RND 10-0021-16 Artículo 8	VIGENTE
65	¿En la Modalidad de Facturación Electrónica por Ciclos cuánto tiempo de vigencia tienen las Facturas a partir de su activación?	El tiempo de vigencia es el mismo día de emisión.	RND 10-0021-16 Artículo 8	VIGENTE
66	¿Qué Modalidades de Facturación requieren el documento físico original (Factura) para la validez del crédito fiscal?	Las Modalidades de Facturación: Manual, Prevalorada y Computarizada.	RND 10-0021-16 Artículo 9, Parágrafo 1	VIGENTE
67	¿Cuáles son los datos básicos que debe contener una Factura?	Debe contener los siguientes datos: - Razón Social en el caso de Personas Jurídicas, nombre y apellido en el caso de las Personas Naturales y Empresas Unipersonales. Opcionalmente en el caso de Empresas Unipersonales, podrán consignar el nombre comercial, - Datos de la casa matriz: Domicilio tributario, número telefónico, Municipio y Departamento (éste último cuando sea distinto al del Municipio), para el caso de espectáculos públicos eventuales el domicilio, Municipio y Departamento donde se realice el evento, y - Datos de Sucursal: Número, domicilio, número telefónico, Municipio y Departamento (cuando sea distinto al de la casa matriz), sólo en el caso de una dosificación asignada a una sucursal.	RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo 1, Numeral 1	VIGENTE
68	¿Cuáles son los datos de dosificación que debe contener una Factura?	Debe contener los siguientes datos: - Número de Identificación Tributaria (NIT), - Número correlativo de Factura (dato numérico), - Número de autorización asignado por el SFV, - El Término "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda, excepto en las Modalidades de Facturación Computarizada cuando su impresión sea en rollo, Oficina Virtual, Electrónica Web y Electrónica por Ciclos, y - Descripción de la actividad económica registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes, pudiendo ser resumida y/o abreviada de acuerdo a la actividad realizada.	RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo 1, Numeral 2	VIGENTE
69	¿Cuáles son los datos del título y subtítulo que debe contener una Factura?	Debe contener los siguientes datos: - Título: Consignar el tipo de Factura, es decir: "Factura", "Factura por Terceros", "Factura Conjunta", "Recibo de Alquiler", "Factura Comercial de Exportación", "Factura Comercial de Exportación en Libre Consignación", "Factura Turística", "Factura Artistas Nacionales", "Nota Crédito - Débito", según corresponda, - Subtítulo: Consignar las características especiales, es decir: "Sin Derecho a Crédito Fiscal", "Tasa Cero - Sin Derecho a Crédito Fiscal", "Tasa Cero - Sin Derecho a Crédito Fiscal, Ley Nº 366, del Libro y la Lectura" o "Sin Derecho A Crédito Fiscal - Venta Moneda Extranjera", "Zona Franca - Sin Derecho A Crédito Fiscal", según corresponda, - Subtítulo: Para el caso de los espectáculos públicos eventuales se deberá consignar "Espectáculo Público Eventual", y - "Cantidad de Facturas: _" (Ejemplo: Cantidad de Facturas: 05), sólo para la característica especial de Facturación Conjunta.	RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo 1, Numeral 3	VIGENTE
70	¿Al emitir la Factura a un extranjero, en el campo número de NIT qué dato se debe registrar?	Se debe registrar el carnet de extranjería sin letras solo la parte numeral.	RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo 1, Numeral 4, Inciso b)	VIGENTE
71	¿Qué datos de la transacción comercial se deben consignar en una Factura por la venta de bienes?	Deben contener los siguientes datos: - Lugar de emisión, - Número de Identificación Tributaria (NIT) o número de Documento de Identidad o Carnet de Extranjería del comprador, - Razón Social o sigla del comprador debidamente registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes para Personas Jurídicas; mínimamente el primer apellido para Personas Naturales o el nombre comercial del comprador, para Empresas Unipersonales, - Domicilio del comprador, - Consignar: cantidad, detalle, concepto o descripción, precio unitario y subtotal, - Se realiza la discriminación de las bonificaciones, descuentos, Tasas y otros Impuestos indirectos si corresponde, - Tipo de cambio oficial de venta en moneda nacional correspondiente a la fecha de la transacción, cuando la operación sea en moneda extranjera; con excepción de las Facturas Prevaloradas, e - Importe total en bolívianos (numeral y literal), se debe utilizar como signo separador de decimales el punto (,). Cuando el total contenga importes que no están sujetos a Crédito Fiscal, se deberá discriminar el importe que corresponde para el cálculo del Crédito Fiscal señalando el valor seguido de la leyenda "IMPORTE BASE PARA CRÉDITO FISCAL".	RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo 1, Numeral 4	VIGENTE

72	<p>¿Qué datos de la transacción comercial se deben consignar en una Factura por la venta de servicios?</p>	<p>Deben contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lugar de emisión, - Número de Identificación Tributaria (NIT) o número de Documento de Identidad o Carnet de Extranjería del comprador, - Razón Social o sigla del comprador debidamente registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes para Personas Jurídicas; mínimamente el primer apellido para Personas Naturales o el nombre comercial del comprador, para Empresas Unipersonales, - Domicilio del comprador, - Consignar: detalle, concepto o descripción y subtotal. Excepcionalmente y para el caso de Facturas emitidas en la Modalidad de Facturación Manual, por la venta de alimentos y/o bebidas en restaurantes o similares por un monto menor o igual a Bs300.- (Trescientos 00/100 Bolivianos), se podrá consignar en el campo detalle la leyenda "Consumo", - Se realiza la discriminación de las bonificaciones, descuentos, Tasas y otros Impuestos indirectos si corresponde, - Tipo de cambio oficial de venta en moneda nacional correspondiente a la fecha de la transacción, cuando la operación sea en moneda extranjera; con excepción de las Facturas Prevaloradas, e - Importe total en bolivianos (numeral y literal), se debe utilizar como signo separador de decimales el punto (.). Cuando el total contenga importes que no están sujetos a Crédito Fiscal, se deberá discriminar el importe que corresponde para el cálculo del Crédito Fiscal señalando el valor seguido de la leyenda "IMPORTE BASE PARA CRÉDITO FISCAL". 	<p>RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 4</p>	<p>VIGENTE</p>
73	<p>¿Qué datos de la transacción comercial se deben consignar en una Factura por la venta de combustibles?</p>	<p>Deben contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lugar de emisión, - Número de Identificación Tributaria (NIT) o número de Documento de Identidad o Carnet de Extranjería del comprador, - Razón Social o sigla del comprador debidamente registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes para Personas Jurídicas; mínimamente el primer apellido para Personas Naturales o el nombre comercial del comprador, para Empresas Unipersonales, también se debe consignar el número de placa del vehículo automotor, identificando si es placa nacional o extranjera. Cuando la venta se realice en envases se registrará uno de los siguientes caracteres: bidones (B), botellas (T) u otros (O), - Domicilio del comprador, - Desglosar de la cantidad del producto vendido, debiendo emitirse una Factura diferente por tipo de producto (Gasolina Especial, Gasolina Premium, Diésel y Gas Natural Vehicular), además de señalar el importe base para el Crédito Fiscal del IVA, - Se realiza la discriminación de las bonificaciones, descuentos, Tasas y otros Impuestos indirectos si corresponde, - Tipo de cambio oficial de venta en moneda nacional correspondiente a la fecha de la transacción, cuando la operación sea en moneda extranjera; con excepción de las Facturas Prevaloradas, e - Importe total en bolivianos (numeral y literal), se debe utilizar como signo separador de decimales el punto (.). 	<p>RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 4</p>	<p>VIGENTE</p>
74	<p>¿Qué datos de la transacción comercial se deben consignar en un Recibo de Alquiler?</p>	<p>Deben contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lugar de emisión, - Número de Identificación Tributaria (NIT) o número de Documento de Identidad o Carnet de Extranjería del comprador, - Razón Social o sigla del comprador debidamente registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes para Personas Jurídicas; mínimamente el primer apellido para Personas Naturales o el nombre comercial del comprador, para Empresas Unipersonales, - Domicilio del comprador, - Consignar el mes o el periodo comprendido, así como la especificación de la dirección o localización del bien inmueble objeto del alquiler (especificación de casa, piso, oficina, departamento, local, etc.), - Se realiza la discriminación de las bonificaciones, descuentos, Tasas y otros Impuestos indirectos si corresponde, - Tipo de cambio oficial de venta en moneda nacional correspondiente a la fecha de la transacción, cuando la operación sea en moneda extranjera; con excepción de las Facturas Prevaloradas, e - Importe total en bolivianos (numeral y literal), se debe utilizar como signo separador de decimales el punto (.). 	<p>RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 4</p>	<p>VIGENTE</p>
75	<p>¿Qué datos de la transacción comercial se deben consignar en una Factura por la venta de moneda extranjera?</p>	<p>Deben contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lugar de emisión, - Número de Identificación Tributaria (NIT) o número de Documento de Identidad o Carnet de Extranjería del comprador, - Razón Social o sigla del comprador debidamente registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes para Personas Jurídicas; mínimamente el primer apellido para Personas Naturales o el nombre comercial del comprador, para Empresas Unipersonales, - Domicilio del comprador, - Consignar en la Factura la cantidad, el detalle, el tipo de cambio oficial, el tipo de cambio de la transacción, los ingresos percibidos en concepto de diferencia cambiaria y el subtotal, - Se realiza la discriminación de las bonificaciones, descuentos, Tasas y otros Impuestos indirectos si corresponde, - Tipo de cambio oficial de venta en moneda nacional correspondiente a la fecha de la transacción, cuando la operación sea en moneda extranjera; con excepción de las Facturas Prevaloradas, e - Importe total en bolivianos (numeral y literal), se debe utilizar como signo separador de decimales el punto (.). Cuando el total contenga importes que no están sujetos a Crédito Fiscal, se deberá discriminar el importe que corresponde para el cálculo del Crédito Fiscal señalando el valor seguido de la leyenda "IMPORTE BASE PARA CRÉDITO FISCAL". 	<p>RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 4</p>	<p>VIGENTE</p>

76	<p>¿Qué datos de la transacción comercial se deben consignar en una Factura emitida en Zona Franca?</p>	<p>Deben contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lugar de emisión, - Número de Identificación Tributaria (NIT) o número de Documento de Identidad o Carnet de Extranjería del comprador, - Razón Social o sigla del comprador debidamente registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes para Personas Jurídicas; mínimamente el primer apellido para Personas Naturales o el nombre comercial del comprador, para Empresas Unipersonales, - Domicilio del comprador, <p>- Consignar en la Factura el Número de Parte de Recepción, otorgado por el concesionario de zona franca, en las ventas que comprenden el lote de la mercadería internada con dicho número,</p> <p>- Se realiza la discriminación de las bonificaciones, descuentos, Tasas y otros Impuestos indirectos si corresponde,</p> <p>- Tipo de cambio oficial de venta en moneda nacional correspondiente a la fecha de la transacción, cuando la operación sea en moneda extranjera; con excepción de las Facturas Prevaloradas, e</p> <p>- Importe total en bolívianos (numeral y literal), se debe utilizar como signo separador de decimales el punto (,). Cuando el total contenga importes que no están sujetos a Crédito Fiscal, se deberá discriminar el importe que corresponde para el cálculo del Crédito Fiscal señalando el valor seguido de la leyenda "IMPORTE BASE PARA CRÉDITO FISCAL" y consignar este dato en moneda nacional (bolívianos) y/o su equivalente en moneda extranjera cuando corresponda.</p>	<p>RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 4</p>	<p>VIGENTE</p>
77	<p>¿Qué datos de la transacción comercial se deben consignar en una Factura Turística de los establecimientos de hospedaje?</p>	<p>Se deben consignar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lugar de emisión, - Número de Identificación Tributaria (NIT) o número de Documento de Identidad o Carnet de Extranjería del comprador, - Razón Social o sigla del comprador debidamente registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes para Personas Jurídicas; mínimamente el primer apellido para Personas Naturales o el nombre comercial del comprador, para Empresas Unipersonales, también se debe consignar el número de placa del vehículo automotor, identificando si es placa nacional o extranjera. Cuando la venta se realice en envases se registrará uno de los siguientes caracteres: bidones (B), botellas (T) u otros (O), - Domicilio del comprador, <p>- Consignar: detalle, concepto o descripción y subtotal,</p> <p>- Se realiza la discriminación de las bonificaciones, descuentos, Tasas y otros Impuestos indirectos si corresponde,</p> <p>- Tipo de cambio oficial de venta en moneda nacional correspondiente a la fecha de la transacción, cuando la operación sea en moneda extranjera; con excepción de las Facturas Prevaloradas, e</p> <p>- Importe total en bolívianos (numeral y literal), se debe utilizar como signo separador de decimales el punto (,). Cuando el total contenga importes que no están sujetos a Crédito Fiscal, se deberá discriminar el importe que corresponde para el cálculo del Crédito Fiscal señalando el valor seguido de la leyenda "IMPORTE BASE PARA CRÉDITO FISCAL".</p>	<p>RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 4</p>	<p>VIGENTE</p>
78	<p>¿Cuáles son los datos que contiene la parte inferior de una Factura en la Modalidad de Facturación Manual?</p>	<p>Debe contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha límite de emisión, <p>- En mayúsculas la leyenda "ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY",</p> <p>- Consignar en letras minúsculas, con excepción de la primera letra, una de las leyendas contenidas en el Anexo N° 17 de la RND 10-0025-14, y</p> <p>- En las Estaciones de Servicio, para la venta de Gasolina Especial, Gasolina Premium o Diésel Oil, se debe consignar la Leyenda: "De acuerdo a la Ley N° 317, del importe total de la Factura sólo es válido para el crédito fiscal el 70%".</p>	<p>RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 5</p>	<p>VIGENTE</p>
79	<p>¿Cuáles son los datos que contiene la parte inferior de una Factura en la Modalidad de Facturación Prevalorada?</p>	<p>Contiene los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha límite de emisión, <p>- En mayúsculas la leyenda "ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY", y</p> <p>- Consignar en letras minúsculas, con excepción de la primera letra, una de las leyendas contenidas en el Anexo N° 17 de la RND 10-0025-14, la cual puede ser ubicada al reverso de la Factura.</p>	<p>RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 5</p>	<p>VIGENTE</p>
80	<p>¿Cuáles son los datos que contiene la parte inferior de una Factura en la Modalidad de Facturación Computarizada?</p>	<p>Contiene los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Código de control, - Fecha límite de emisión, - Código de respuesta rápida (Código QR), <p>- Consignar en mayúsculas la leyenda "ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. SU USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY",</p> <p>- En cumplimiento de la Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013, General de los Derechos de las Usuaris y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, se debe consignar en letras minúsculas, con excepción de la primera letra, una de las leyendas contenidas en el Anexo N° 17 de la RND 10-0025-14, la cual será asignada automáticamente por el SFV en cada dosificación y podrá ser ubicada al reverso de la Factura, y</p> <p>- Las Facturas emitidas por las Estaciones de Servicio para la venta de Gasolina Especial, Gasolina Premium o Diésel Oil después del importe total facturado, debe incluirse el cálculo del 70% de dicho monto, con la leyenda: "Importe base para crédito fiscal, Ley N° 317".</p>	<p>RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 5</p>	<p>VIGENTE</p>

81	¿Cuáles son los datos que contiene la parte inferior de una Factura en la Modalidad de Facturación Electrónica Web?	<p>Contiene los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Código de control, - Fecha límite de emisión, - Código de respuesta rápida (código QR), - Consignar en mayúsculas la leyenda "ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. SU USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY", y - En cumplimiento de la Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013, General de los Derechos de las Usuarías y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, se debe consignar en letras minúsculas, con excepción de la primera letra, una de las leyendas contenidas en el Anexo N° 17 de la RND 10-0025-14, la leyenda será asignada automáticamente por el SFV en cada dosificación. 	RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 6	VIGENTE
82	¿Cuáles son los datos que contiene la parte inferior de una Factura en la Modalidad de Facturación Electrónica por Ciclos?	<p>Contiene los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Código de control, - Fecha límite de emisión, - Código de respuesta rápida (código QR), - Consignar en mayúsculas la leyenda "ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. SU USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY", y - En cumplimiento de la Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013, General de los Derechos de las Usuarías y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, se deberá consignar en letras minúsculas, con excepción de la primera letra, una de las leyendas contenidas en el Anexo N° 17 de la RND 10-0025-14, la leyenda será asignada automáticamente por el SFV en cada dosificación, y - Las Facturas emitidas por las Estaciones de Servicio para la venta de Gasolina Especial, Gasolina Premium o Diésel Oil después del importe total facturado, se deberá incluir el cálculo del 70% de dicho monto, con la leyenda: "Importe base para crédito fiscal, Ley N° 317". 	RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 6	VIGENTE
83	¿Qué aspectos debe cumplir el Código QR dentro de una Factura?	<p>Debe cumplir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El tamaño mínimo a ser consignado deberá tener una superficie no menor a 2 cm de alto por 2 cm. de ancho, - La cadena de datos deberá estar separada en cada uno de los campos por el carácter separador vertical de listas " " (pipe), - Cuando algún dato no exista se utilizará en su lugar el carácter cero (0), - Debe contener capacidad de corrección de errores de nivel medio (15%), - Debe ser generado conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 18 de la RND 10-0025-14, y - Se exceptúa de la obligación de generar el Código QR en las Facturas Comerciales de Exportación, Factura Comercial de Exportación en Libre Consignación, Venta de Moneda Extranjera y Notas de Crédito - Débito. 	RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo I, Numeral 6	VIGENTE
84	¿Qué opción tiene el Contribuyente para no proceder a inactivar las Facturas cuando se realice cambios en el domicilio fiscal de la casa matriz y/o sucursal en la Modalidad de Facturación Manual?	El Contribuyente puede optar por consignar en los documentos con un sello de goma la información modificada, siempre y cuando la nueva dirección se mantenga en la misma Jurisdicción y hubiera sido registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes.	RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo III	VIGENTE
85	¿Cómo se debe realizar la emisión de una Factura en la Modalidad de Facturación Manual?	Debe realizarse en un papel que contenga pre impresa toda la información fija del documento, es decir: datos básicos, datos de dosificación, título, subtítulo, formato de los datos de la transacción comercial, datos finales u opcionalmente el detalle, debiendo consignar de forma manuscrita o informática y en cualquier color legible la información relativa a la transacción.	RND 10-0021-16 Artículo 10, Parágrafo V	VIGENTE
86	¿Qué datos debe contener una Factura que cuente con la característica especial "Facturación por Terceros"?	<p>La Facturación por Terceros debe contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tercero Emisor y - Sujeto Pasivo Titular. 	RND 10-0021-16 Artículo 11, Parágrafo II	VIGENTE
87	¿Qué datos deben consignarse en una Factura que cuente con la característica especial "Facturación Conjunta"?	<p>Deben consignarse los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sujeto Pasivo Emisor, - Sujeto(s) Pasivo(s) Incluido(s), y - Total de la Facturación y Leyendas. Una vez incorporada la información detallada precedentemente, por única vez al final de la Factura, se consignará lo siguiente: <p>* El importe total a pagar resultado de la suma de cada uno de los importes del componente de la Factura Conjunta, así como la leyenda en la parte inferior en mayúsculas "ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. SU USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY", y</p> <p>* En cumplimiento de la Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013, General de los Derechos de las Usuarías y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, se deberá consignar en letras minúsculas, con excepción de la primera letra, una de las leyendas contenidas en el Anexo N° 17 de la RND 10-0025-14. La leyenda será asignada por el SFV en cada dosificación dando preferencia a la que corresponda al sector de la actividad económica.</p>	RND 10-0021-16 Artículo 11, Parágrafo III	VIGENTE
88	¿Cómo debe realizarse la emisión de una Factura en la Modalidad de Facturación Prevalorada?	Se debe realizar la emisión por cada transacción comercial, consignando la fecha límite de emisión; no requerirá registrar los datos de nominatividad (nombre o razón social) ni domicilio del comprador.	RND 10-0021-16 Artículo 11, Parágrafo IV	VIGENTE
89	¿Cuál es el tratamiento que se aplica respecto a la "Fecha de Emisión" en la Modalidad de Facturación Prevalorada?	<p>Se aplica el siguiente tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de emisión pre impresa: Para el caso de espectáculos públicos eventuales o permanentes, - Fecha de emisión consignada de forma manuscrita, fichero u otro medio tecnológico: Para los casos en los que este dato no esté impreso, y - Sin fecha de emisión: Cuando la forma de emisión de la Factura no pueda consignar la fecha, ejemplo para tarjetas prepago de telecomunicaciones. 	RND 10-0021-16 Artículo 11, Parágrafo IV	VIGENTE

90	<p><i>¿Qué datos de la transacción comercial se deben consignar en las Facturas Comerciales de Exportación?</i></p>	<p>Deben consignarse los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del comprador (importador), - Dirección del comprador (importador), - NIT consignar el valor cero (0), - Partida arancelaria en nomenclatura NANDINA, - Descripción de la mercancía, - Cantidad, - Unidad de medida, - Precio unitario y Subtotal, - Moneda de la transacción comercial, - El INCOTERM utilizado, - El valor FOB FRONTERA de acuerdo a lo establecido en la normativa aduanera vigente, - El desglose del valor FOB FRONTERA, detallando los costos de flete de transporte interno y seguros hasta la frontera de salida de territorio nacional con excepción de exportación vía aérea, - Tipo de cambio oficial de venta correspondiente a la fecha de la transacción, - Total de la Factura en bolivianos (numeral y literal), y - El exportador podrá adecuar el formato de la información a consignar como: tipo de moneda e idioma en los datos de la transacción comercial referente a otros aspectos relacionados con la operación comercial de exportación. 	<p>RND 10-0021-16 Artículo 11, Parágrafo V</p>	<p>VIGENTE</p>
91	<p><i>¿Qué datos de la transacción comercial se deben consignar en las Facturas Comerciales de Exportación en Libre Consignación?</i></p>	<p>Deben consignarse los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NIT consignar el valor cero (0), - Partida arancelaria en nomenclatura NANDINA, - Descripción de la mercancía, - Cantidad, - Unidad de medida, - Precio unitario y Subtotal, - Moneda de la transacción comercial, - Tipo de cambio oficial de venta correspondiente a la fecha de la transacción - Total de la Factura en bolivianos (numeral y literal), - El exportador podrá adecuar el formato de la información a consignar como: tipo de moneda e idioma en los datos de la transacción comercial referente a otros aspectos relacionados con la operación comercial de exportación, y - Señalar el lugar de acopio o puerto en el campo destinado a la dirección del importador. 	<p>RND 10-0021-16 Artículo 11, Parágrafo VI</p>	<p>VIGENTE</p>
92	<p><i>¿Qué datos debe contener una Factura Original que cuente con la característica especial "Nota de Crédito - Débito"?</i></p>	<p>Debe contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número correlativo de Factura, - Número de autorización, - Fecha de emisión, - Detalle, concepto o descripción de la transacción original, - Tipo de cambio oficial de venta correspondiente a la fecha de la transacción, cuando la operación sea en moneda extranjera. Para el caso de entidades del sistema financiero nacional, estas podrán utilizar el tipo de cambio en moneda extranjera, de acuerdo a disposiciones emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, - Total en bolivianos, y - Código de control cuando corresponda. 	<p>RND 10-0021-16 Artículo 11, Parágrafo VII</p>	<p>VIGENTE</p>
93	<p><i>¿En el caso de una devolución o rescisión qué datos deben consignarse en una Factura que cuente con la característica especial "Nota de Crédito - Débito"?</i></p>	<p>Deben consignarse los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detalle de lo efectivamente devuelto o rescindido, - Importe total devuelto (numeral-literal), - Monto efectivo del Crédito - Débito, y - Monto efectivo del Débito (13% del importe devuelto). 	<p>RND 10-0021-16 Artículo 11, Parágrafo VII</p>	<p>VIGENTE</p>
94	<p><i>¿En la Modalidad de Facturación Computarizada qué datos se consigna en el anverso de las Facturas?</i></p>	<p>Se consigna los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos Básicos, - Título, - Datos de Dosificación, - Datos de la Transacción Comercial, y - Datos Finales. <p>Cuando la Factura sea emitida por una sucursal solamente será necesario consignar la dirección de ésta.</p>	<p>RND 10-0021-16 Artículo 12, Parágrafo I</p>	<p>VIGENTE</p>

95	<p><i>¿En la Modalidad de Facturación Computarizada qué datos se consigna en el reverso de las Facturas?</i></p>	<p>Se consigna los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Razón social en el caso de Personas Jurídicas o nombre para Personas Naturales, - Número de Identificación Tributaria (NIT del Sujeto Pasivo), - Domicilio Tributario (casa matriz, números telefónicos y el Municipio al que pertenecen), y - Se consigna en letras minúsculas, con excepción de la primera letra, una de las leyendas contenidas en el Anexo N° 17 de la RND 10-0025-14, en cumplimiento de la Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013 (General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores). 	<p>RND 10-0021-16 Artículo 12. Párrafo II</p>	<p>VIGENTE</p>
96	<p><i>¿La información del Contribuyente que se encuentra en las Facturas debe coincidir con la registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes y el SFV?</i></p>	<p>Si, la información debe coincidir con la registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes y el SFV.</p>	<p>RND 10-0021-16 Artículo 13</p>	<p>VIGENTE</p>

Nota: Para fines legales, dirigirse a la Normativa señalada en forma adjunta.